

Modifican disposiciones del sistema de pagos de Dirección General del Tesoro Público

DECRETO LEY N° 19463

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto-Ley No. 19350 normó un nuevo Sistema de Pagos del Tesoro Público;

Que es necesario modificar algunas de sus disposiciones, con el fin de dar mayor flexibilidad al sistema;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1° — Adiciónase al Artículo 1° del Decreto Ley N° 19350 lo siguiente:

"En casos debidamente justificados y con la autorización de la Dirección General del Tesoro Público, por excepción, podrán aperturarse otras Sub-Cuentas".

Artículo 2° — Modifícanse los Artículos 3°, 4°, 5°, 7°, 8°, y 10° del Decreto Ley No. 19350, cuyos textos serán los siguientes:

"Artículo 3° — Las Direcciones Generales de Administración o las Oficinas que hagan sus pagos harán todos sus pagos, incluyendo los correspondientes a la Partida 01.00 Remuneraciones, mediante giro de cheques contra las Sub-Cuentas correspondientes, salvo aquéllos pagos que, por excepción, se efectúen a través del "Fondo para Pagos en Efectivo". Este Fondo sólo servirá para hacer pagos por gastos menudos y urgentes, jornales y otros, que por no conocerse anteladamente su monto, o por tener que realizarse en zonas alejadas de oficinas bancarias, no pueden cancelarse mediante el uso de cheques".

"Artículo 4° — Las entidades del Sector Público sólo podrán tener una Cuenta Corriente distinta a las Sub-Cuentas a que se refiere el presente Decreto Ley para cada Fuente de Financiamiento diferente a la del Tesoro Público. En casos relacionados con préstamos y transferencias, podrán aperturarse cuentas específicas".

"Artículo 5° — No se podrán girar cheques para trasladar fondos de una Sub-Cuenta a una Cuenta, excepto cuando se trate del pago de una obligación".

"Artículo 7° — Las Autorizaciones de Giro de la Dirección General del Tesoro Público se publicarán en el "Diario Oficial El Peruano".

"Artículo 8° — Facúltase a la Dirección General del Tesoro Público para liquidar las Cuentas Corrientes que sean pertinentes de las entidades del Volumen I".

"Artículo 10° — Las disposiciones del presente Decreto Ley entrarán en vigencia progresivamente a partir del 1° de Julio de 1972, de conformidad con lo que establezca la Dirección General del Tesoro Público".

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de Julio de mil novecientos setentidos.

General de División EP, JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República

General de División EP, ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP. ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica

Vice-Almirante AP. LUIS E. VARGAS CABALLERO, Ministro de Marina.

Teniente General F.A.P., PEDRO SALA OROSCO, Ministro de Trabajo. Encargado de la Cartera de Agricultura.

General de División EP. ALFREDO CARPIO BECERRA, Ministro de Educación.

General de División EP. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Ministro de Economía y Finanzas

General de Brigada EP. ANIBAL MEZA CUADRA CARDENAS, Ministro de Transportes y Comunicaciones

General de Brigada EP. JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas

General de Brigada EP. JAVIER TANTALEAN VANINI, Ministro de Pesquería Mayor General FAP., FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE, Ministro de Salud.

Contralmirante AP. RAMON ARROSPIDE MEJIA, Ministro de Vivienda

Contralmirante AP. ALBERTO JIMENEZ DE LUJO, Ministro de Industria y Comercio

General de Brigada EP. MIGUEL A. DE LA FLOR VALLE, Ministro de Relaciones Exteriores

General de Brigada EP. PEDRO RICHTER PRADA, Ministro del Interior.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Lima, 11 de Julio de 1972.

General de División EP. JUAN VELASCO ALVARADO

General de División EP. ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ.

Teniente General FAP. ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ

Vice-Almirante AP. LUIS E. VARGAS CABALLERO, General de División EP. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI